

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01861/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por el C. , en lo sucesivo el recurrente, en contra del Ayuntamiento de NICOLAS ROMERO, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de agosto de 2009, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido, en los siguientes términos:

"ADQUIRI UNA CASA EN EL MUNICIPIO DE NICLOAS ROMERO LA CUAL EN SU PATIO TRASERO SE ENCUENTRA UN ARBOL DE APROXIMADAMENTE 5 METROS DE ALTURA, MIS PREGUNTAS SON LAS SIGUIENTES:

1.- QUE PROCEDIMIENTO O ANTE QUE INSTANCIA DEBO ACUDIR PARA PODER CORTARLO EN SU TOTALIDAD.

2.- TIENE ALGUN COSTO, CUANTO CUESTA.
LO ANTERIOR ME PREOCUPA TODA VEZ QUE PUEDE LEVANTAR LA BARDA O LOS MUROS DE MI PROPIEDAD." Sic

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00022/NICOROM/IP/A/2009.

III.- El 10 de agosto de 2009, el Ayuntamiento solicitó prórroga en los siguientes términos:

Handwritten signatures and stamps in blue and green ink on the right side of the document. A large blue circle is at the top right. Below it is a vertical signature in blue ink. Further down is another signature in blue ink. At the bottom right, there are two more signatures, one in blue and one in green ink.

EXPEDIENTE: 01861/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

Con fundamento en el artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

OLAS ROMERO, México a 10 de Agosto de 2009

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00022/NICOROM/IP/A/2009

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:
SE PRUEBA EN SUS TÉRMINOS

ATENTAMENTE

C. Francisco González Ayaia
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

III.- Antes de vencer el primer plazo de quince días, el 10 de agosto de 2009, dentro del plazo previsto por la Ley, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a información, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01861/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS
ROMERO
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

OLAS ROMERO, México a 10 de Agosto de 2009

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00022/NICOROM/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ADJUNTAN RESPUESTAS

ATENTAMENTE

C. Francisco González Ayala
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

En el oficio remitido por el Ayuntamiento, se menciona que se adjuntan respuestas, sin embargo, en las constancias que obran en el SICOSIEM, no hay archivos adjuntos.

V.- Inconforme por la respuesta del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 10 de agosto de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

"ME INFORMAN QUE REVISE LOS DOCUMENTOS ANEXOS O LOS ARCHIVOS ADJUNTOS LOS CUALES OMITIERON ANEXAR A MI SOLICITUD DE MERITO, POR LO QUE SOLICITO ME SEA ENVIADA LA INFORMACIÓN A MI CORREO ELECTRONICO [...], y de ser el caso solicito se haga efectiva la positiva ficta de acuerdo a la ley que nos ocupa, para que me sea entregada la información en su totalidad." (Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"ME SEÑALAN QUE ME ESTAN ENTREGANDO LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO, LA CUAL OMITIERON ADJUNTAR."(Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 01861/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

VI.- El recurso 01861/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El Ayuntamiento rindió informe de justificación, con el siguiente oficio:

"2009. AÑO DEL SIERVO DE LA NACIÓN, JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Cd. Nicolás Romero Méx., a 06 de agosto de 2009
OFICIO: DGSPM/DPCYB/916/2009

**LIC. VICTOR ROBERTO CALZADILLA REYES
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CÓMITE DE INFORMACIÓN**

**AT'N: FRANCISCO GONZÁLEZ AYALA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

Sirva la presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, del mismo modo envío a Usted la información solicitada a través del SICOSIEM con el número de folio **00022/NICOROM/IP/A/2009**

VALORACIÓN PARA PODA, DESCOPE O DERRIBO DE UN ÁRBOL QUE REPRESENTA RIESGO

- 1.- REALIZAR POR ESCRITO LA PETICIÓN E INGRESARLA POR LA OFICIALIA COMÚN DE PARTES O DIRECTAMENTE EN LA DIRECCIÓN.
- 2.- AL RECIBIR EL OFICIO SE REGISTRA EN EL CONTROL DE "OFICIOS RÉCIBIDOS".
- 3.- SE LE EXPLICA VÍA TELEFÓNICA A QUIEN ENVÍA SU ESCRITO A TRAVÉS DE LA OFICIALIA COMÚN DE PARTES O PERSONALMENTE A QUIEN ACUDE DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN QUE:

- ESTE SERVICIO ES **TOLAMENTE GRATUITO**.
 - EN CASO DE QUE LAS RAMAS DE (LOS) ÁRBO (ES) SE ENCUENTREN SOBRE LOS CABLES DE BAJA O ALTA TENSIÓN, EL PETICIONARIO DEBERÁ REALIZAR UN PETICIÓN A LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PARA LA LIBRANZA DE LUZ Y CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EL PETICIONARIO DEBE INFORMAR, POR LO MENOS CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN, A ESTA DIRECCIÓN LA FECHA Y HORA EXACTAS DE LA LIBRANZA Y CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA PROGRAMAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO SOLICITADO.
 - PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN PREVIA PARA VALORAR LA EXISTENCIA DE RIESGO, EN CASO DE QUE NO EXISTA RIESGO DEBERÁ PRESENTAR SU PERMISO DE ECOLOGÍA.
 - **SOLO SE REALIZARÁ EL DERRIBO DE UN ÁRBOL CUANDO REPRESENTA RIESGO INMINENTE** PREVIA EVALUACIÓN, TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL MISMO POR PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN; O CUANDO OBSTRUYA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA OBRA DE BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD.
 - SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR LA PODA, DESCOPE O DERRIBO DEL ÁRBOL VAN POR CUENTA DE EL PETICIONARIO.
 - AL MOMENTO DE CONCLUIR EL SERVICIO SE DEBE ENVIAR UN **AGRADECIMIENTO** DIRIGIDO A ERNESTO ROSAS VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON ATENCIÓN A FRANCISCO SÁNCHEZ ROCHA, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
- 4.- SE LLENA UN FORMATO DE PETICIÓN PARA **VALORACIÓN PARA PODA, DESCOPE O DERRIBO DE UN ÁRBOL QUE REPRESENTA RIESGO**, EL CUAL TIENE EL NÚMERO DE FOLIO MEDIANTE EL QUE SE HARÁ EL SEGUIMIENTO.
- 5.- SE SOLICITA AL PETICIONARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- UNA COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
 - UNA COPIA DEL PERMISO DE ECOLOGÍA PARA LA PODA, DESCOPE O DERRIBO, EN CASO DE REQUERIRLA.
 - SI EL ÁRBOL QUE SE VA PODAR, DESCOPIAR O DERRIBAR ESTÁ DENTRO DE UNA PROPIEDAD O TERRENO AJENO AL SUYO, DEBE CONTAR CON EL PERMISO POR ESCRITO DEL DUEÑO DEL TERRENO O PROPIEDAD, UNA CARTA PODER Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO.
- 6.- YA QUE SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS COMPLETOS SOLICITADOS AL PETICIONARIO, SE CANALIZARÁ AL ÁREA DE BOMBEROS.
- 7.- EL JEFE DE BOMBEROS, EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DE TURNO, PROGRAMA LA INSPECCIÓN DEL (LOS) ÁRBOL (ES).
- 8.- EL PERSONAL QUE ACUDA A REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL (LOS) ÁRBOL (ES) EVALÚA, TIPIFICA Y CLASIFICA EL RIESGO. EN CASO DE DETERMINAR **RIESGO INMINENTE** Y DERRIBO DEL (LOS) ÁRBOL (LES), ANTES DE REALIZAR CUALQUIER LABOR, INFORMARÁN POR ESCRITO AL DIRECTOR LAS CAUSAS DEL RIESGO PARA SU VERIFICACIÓN.

EXPEDIENTE: 01861/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS
ROMERO
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

9.- SI LAS CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PODA, DESCOPE O DERRIBO DEL (LOS) ÁRBOL (LES) SON ADECUADAS Y EL GRADO DE RIESGO ES ALTO SE LABORA EN EL MOMENTO; DE NO SER ASÍ SE PROGRAMARA EL SERVICIO Y SE SOLICITA EL APOYO EXTERNO DE LA JIRAFÁ DEBIDO A LAS CONDICIONES DE RIESGO PARA QUIEN LABORA EN EL SERVICIO.

10.- YA QUE SE ELIMINÓ EL RIESGO, SE LE SOLICITA AL PETICIONARIO SU **AGRADECIMIENTO** POR ESCRITO.

11.- EL PERSONAL REALIZARÁ UN PARTE DE SERVICIO Y ENTREGA A LA DIRECCIÓN.

12.- YA QUE LA PETICIÓN CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS AL PETICIONARIO Y EL PARTE DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, SE REGISTRA EN EL CONTROL Y SE DA POR **CONCLUIDA**. ES ARCHIVADA EN UN FÓLDER CON EL TÍTULO **PETICIONES CONCLUIDAS DE "VALORACIÓN PARA PODA, DESCOPE O DERRIBO DE UN ÁRBOL QUE REPRESENTA RIESGO."**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

FRANCISCO SÁNCHEZ ROCHA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C.c.p. ARCHIVO
FSR/fmf

VII.- El 12 de agosto de 2009, el Ayuntamiento remitió un correo electrónico, a la Ponencia para acreditar que la respuesta fue remitida al particular.

De: **Ayuntamiento de Nicolas Romero** <nicolasromero@itaipem.org.mx>

Fecha: 12 de agosto de 2009 12:53

Asunto: Respuesta FOLIO 022/NICOROM/IP/A/2009

Para: [...]

Por un error electronico no se adjunto el archivo correspondietne a su petición FOLIO 022/NICOROM/IP/A/2009, sin embarg ose adjuntal al presente.

"2009. AÑO DEL SIERVO DE LA NACIÓN, JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Cd. Nicolás Romero Méx., a 06 de agosto de 2009
OFICIO: DGSPM/DPCYB/916/2009

EXPEDIENTE: 01861/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS
ROMERO

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

LIC. VICTOR ROBERTO CALZADILLA REYES
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CÓMITE DE INFORMACIÓN

AT'N: FRANCISCO GONZÁLEZ AYALA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Sirva la presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, del mismo modo envío a Usted la información solicitada a través del SICOSIEM con el número de folio 00022/NICOROM/IP/A/2009

VALORACIÓN PARA PODA, DESCOPE O DERRIBO DE UN ÁRBOL QUE REPRESENTA RIESGO

1.- REALIZAR POR ESCRITO LA PETICIÓN E INGRESARLA POR LA OFICIALIA COMÚN DE PARTES O DIRECTAMENTE EN LA DIRECCIÓN.

2.- AL RECIBIR EL OFICIO SE REGISTRA EN EL CONTROL DE "OFICIOS RECIBIDOS".

3.- SE LE EXPLICA VÍA TELEFÓNICA A QUIEN ENVÍA SU ESCRITO A TRAVÉS DE LA OFICIALIA COMÚN DE PARTES O PERSONALMENTE A QUIEN ACUDE DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN QUE:

- ESTE SERVICIO ES **TOLAMENTE GRATUITO**.
- EN CASO DE QUE LAS RAMAS DE (LOS) ÁRBO (ES) SE ENCUENTREN SOBRE LOS CABLES DE BAJA O ALTA TENSIÓN, EL PETICIONARIO DEBERÁ REALIZAR UN PETICIÓN A LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PARA LA LIBRANZA DE LUZ Y CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EL PETICIONARIO DEBE INFORMAR, POR LO MENOS CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN, A ESTA DIRECCIÓN LA FECHA Y HORA EXACTAS DE LA LIBRANZA Y CORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA PROGRAMAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO SOLICITADO.
- PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN PREVIA PARA VALORAR LA EXISTENCIA DE RIESGO, EN CASO DE QUE NO EXISTA RIESGO DEBERÁ PRESENTAR SU PERMISO DE ECOLOGÍA.
- **SOLO SE REALIZARÁ EL DERRIBO DE UN ÁRBOL CUANDO REPRESENTE RIESGO INMINENTE** PREVIA EVALUACIÓN, TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL MISMO POR PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN; O CUANDO OBSTRUYA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA OBRA DE BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD.
- SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR LA PODA, DESCOPE O DERRIBO DEL ÁRBOL VAN POR CUENTA DE EL PETICIONARIO.
- AL MOMENTO DE CONCLUIR EL SERVICIO SE DEBE ENVIAR UN **AGRADECIMIENTO** DIRIGIDO A ERNESTO ROSAS VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

EXPEDIENTE: 01861/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS
ROMERO

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

CONSTITUCIONAL; CON ATENCIÓN A FRANCISCO SÁNCHEZ ROCHA, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

4.- SE LLENA UN FORMATO DE PETICIÓN PARA VALORACIÓN PARA PODA, DESCOPE O DERRIBO DE UN ÁRBOL QUE REPRESENTA RIESGO, EL CUAL TIENE EL NÚMERO DE FOLIO MEDIANTE EL QUE SE HARÁ EL SEGUIMIENTO.

5.- SE SOLICITA AL PETICIONARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- UNA COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- UNA COPIA DEL PERMISO DE ECOLOGÍA PARA LA PODA, DESCOPE O DERRIBO, EN CASO DE REQUERIRLA.
- SI EL ÁRBOL QUE SE VA PODAR, DESCOPAR O DERRIBAR ESTÁ DENTRO DE UNA PROPIEDAD O TERRENO AJENO AL SUYO, DEBE CONTAR CON EL PERMISO POR ESCRITO DEL DUEÑO DEL TERRENO O PROPIEDAD, UNA CARTA PODER Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO.

6.- YA QUE SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS COMPLETOS SOLICITADOS AL PETICIONARIO, SE CANALIZARÁ AL ÁREA DE BOMBEROS.

7.- EL JEFE DE BOMBEROS, EN COORDINACIÓN CON LOS JEFES DE TURNO, PROGRAMA LA INSPECCIÓN DEL (LOS) ÁRBOL (ES).

8.- EL PERSONAL QUE ACUDA A REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL (LOS) ÁRBOL (ES) EVALÚA, TIPIFICA Y CLASIFICA EL RIESGO. EN CASO DE DETERMINAR RIESGO INMINENTE Y DERRIBO DEL (LOS) ÁRBOL (ES), ANTES DE REALIZAR CUALQUIER LABOR, INFORMARÁN POR ESCRITO AL DIRECTOR LAS CAUSAS DEL RIESGO PARA SU VERIFICACIÓN.

9.- SI LAS CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PODA, DESCOPE O DERRIBO DEL (LOS) ÁRBOL (ES) SON ADECUADAS Y EL GRADO DE RIESGO ES ALTO SE LABORA EN EL MOMENTO; DE NO SER ASÍ SE PROGRAMARA EL SERVICIO Y SE SOLICITA EL APOYO EXTERNO DE LA JIRAFÁ DEBIDO A LAS CONDICIONES DE RIESGO PARA QUIEN LABORA EN EL SERVICIO.

10.- YA QUE SE ELIMINÓ EL RIESGO, SE LE SOLICITA AL PETICIONARIO SU AGRADECIMIENTO POR ESCRITO.

11.- EL PERSONAL REALIZARÁ UN PARTE DE SERVICIO Y ENTREGA A LA DIRECCIÓN.

12.- YA QUE LA PETICIÓN CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS AL PETICIONARIO Y EL PARTE DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, SE REGISTRA EN EL CONTROL Y SE DA POR CONCLUIDA, ES ARCHIVADA EN UN FÓLDER CON EL TÍTULO PETICIONES CONCLUIDAS DE "VALORACIÓN PARA PODA, DESCOPE O DERRIBO DE UN ÁRBOL QUE REPRESENTA RIESGO".

Sin más por el momento, quedo de Usted.

EXPEDIENTE: 01861/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO
OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS
ROMERO
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

ATENTAMENTE

FRANCISCO SÁNCHEZ ROCHA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C.c.p. ARCHIVO
FSR/fmf

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece los supuestos bajo los cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto.

El recurrente precisa como acto impugnado **que no se le entregaron los archivos.**

En el artículo 73 se precisan los elementos que debe contener el escrito, los cuales se observa que fueron satisfechos. Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el caso que nos ocupa el Ayuntamiento solicitó prórroga pero contestó antes de

vencer el plazo de quince días y el recurso de revisión se interpuso el mismo día en que se entrega la respuesta, por lo que el recurso de revisión fue interpuesto en tiempo.

TERCERO.- El recurso de revisión fue interpuesto en virtud de que el sujeto obligado no adjuntó el archivo con la respuesta a la solicitud; sin embargo, el recurrente señaló que por un error involuntario, no se entregó el archivo, por lo que al percatarse del recurso de revisión, enviaron al correo personal del recurrente, un oficio con la información.

Esta Ponencia corroboró que en efecto, a través del correo que este Instituto asigna a los sujetos obligados, el Ayuntamiento remitió la información al recurrente a su correo personal, en donde se le indica que para derribar un árbol es necesario presentar por escrito una petición ante la Oficialía de Partes del Ayuntamiento o en la Dirección de Protección Civil y Bomberos, donde incluya su número telefónico -además de llenar un formato posteriormente- ya que ellos se ponen en contacto con el interesado y especifica que el trámite es gratuito.

Señala además que cuando se trate de una afectación a cables de alta o baja tensión, la petición se debe realizar a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro para que realice la libranza de luz y lleve a cabo el corte de energía.

Explica que la Dirección de Protección Civil y Bomberos lleva a cabo una inspección para valorar el riesgo y que se requiere un permiso de ecología. Lo único que corre por cuenta del interesado son los gastos que se generen por los daños que se puedan causar y concluido el servicio es necesario enviar un escrito de agradecimiento dirigido al Presidente Municipal.

No se deja de lado que el artículo 12, fracción XXI de la Ley, establece que los trámites y servicios ofrecidos, así como los requisitos para acceder a los mismos, son información pública de oficio, por lo que deben estar disponibles de manera permanente y actualizada en todo momento aún sin que exista de por medio una solicitud de acceso a información pública.

Este Instituto llevó a cabo la verificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento - <http://www.nicolasromero.gob.mx/>-, sin encontrar nada al respecto.

por lo que se le exhorta para que dé cumplimiento con difundir la información a que hace referencia el artículo 12 de la Ley.

CUARTO.- Toda vez que el Ayuntamiento, modificó su respuesta y entregó al recurrente la información solicitada, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley, en virtud de que el Ayuntamiento, dio respuesta a la solicitud, por lo que el medio de impugnación quedó sin materia.

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Así, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por el C. , por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA;

EXPEDIENTE: 01861/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

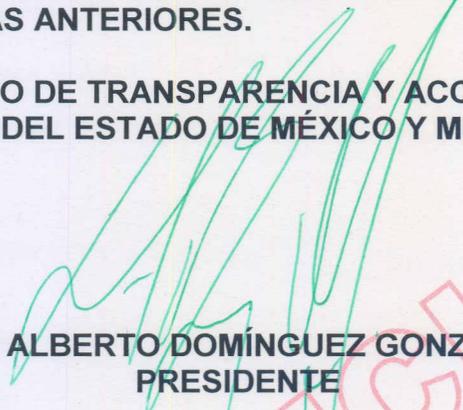
SUJETO

OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS
ROMERO

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. EN PRESENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

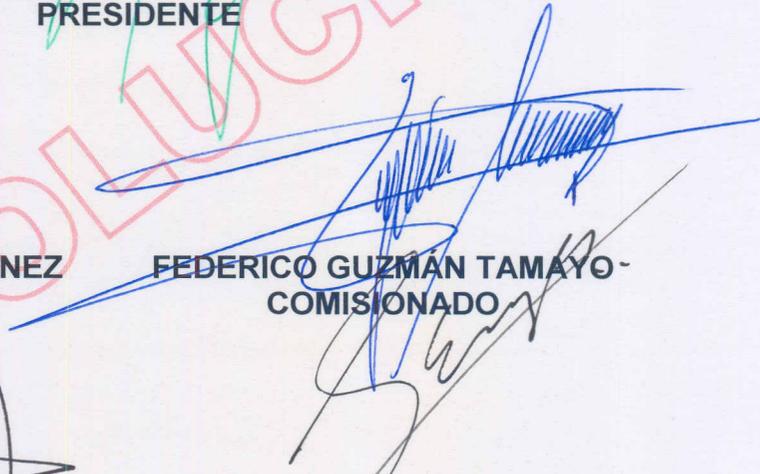
EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA



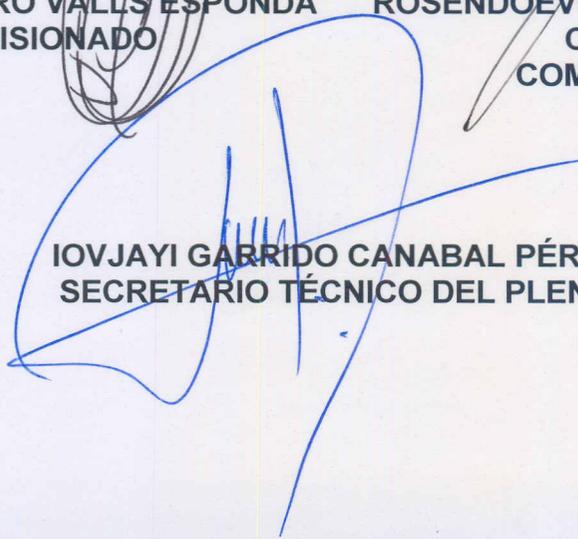
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO



SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO



ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO